



**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA
SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Décima Séptima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, constatar la existencia de *quórum* legal.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo

174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 1 juicio de la ciudadanía y 1 recurso de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 26 y del recurso de apelación 12, ambos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel:
“Con su autorización.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Doy cuenta del proyecto de resolución del juicio ciudadano 26 de este año, promovido a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, que revocó la resolución de la Comisión Nacional de Justicia de MORENA dentro de un procedimiento de queja, por la cual se canceló el registro de la parte denunciada en el padrón nacional de militantes de dicho partido político.

La consulta propone revocar la sentencia del Tribunal responsable, lo anterior al resultar fundado el motivo de disenso que refiere a una indebida fundamentación y motivación por inferir a su vez, que la valoración probatoria realizada por la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del procedimiento de queja era incorrecta, ya que, al tratarse de pruebas técnicas aún con la concatenación de las mismas no podían alcanzar valor probatorio pleno.

No obstante, esta Sala estima que, contrario a lo indicado por la responsable, la administración probatoria que realizó la Comisión de Honestidad y Justicia fue correcta, y genera la convicción de la existencia del hecho denunciado, tal y como se explica en la consulta.

Por otra parte, igualmente resulta fundado el agravio que aduce la incongruencia de la sentencia, ya que la conducta reprochada por la aludida Comisión, fue que la denunciada acudió a un evento partidista convocado por diversa fuerza política, mientras que el Tribunal local emitió su fallo por cuanto hace a las manifestaciones vertidas por la denunciada; de ahí que se actualice el vicio de incongruencia externa, tal y como se detalla en la propuesta.

Así al resultar fundados dichos motivos de reproche, se propone revocar la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en el fallo puesto a su consideración.

Enseguida, se da cuenta del proyecto relativo al recurso de apelación 12 de este año, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la resolución que declaró fundado el procedimiento sancionador oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra del referido partido y por el que le impuso una sanción.

La consulta propone desestimar los agravios, entre otras razones, por las siguientes:

En relación al disenso por el que el actor aduce que se vulneró su garantía de audiencia, el proyecto lo estima infundado, ya que la autoridad fiscalizadora le otorgó diversas oportunidades para que consultara el expediente.

Respecto al reproche de que el Consejo General del INE no haya devuelto el proyecto para allegarse de mayores elementos, éste se considera inoperante, al no combatir las razones otorgadas por dicho órgano colegiado para estimar improcedente su solicitud.

En relación a las múltiples violaciones a principios que aduce el recurrente que se desprenden de la resolución impugnada, la consulta estima que no asiste la razón al actor.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Ello, al desprenderse de autos que se realizaron diversas diligencias de investigación que le permitieron al INE contar con elementos probatorios objetivos para colegir que se acreditó la conducta denunciada; más aun, cuando el actor no presentó ningún elemento de prueba que permitiera desvirtuar la investigación realizada por la autoridad fiscalizadora, ni presentó un deslinde oportuno sobre la recepción de aportaciones de dinero en efectivo por parte de un ente impedido por la normatividad electoral.

Finalmente, la consulta considera infundado el disenso relativo a la indebida individualización de la sanción, ya que, según se detalla en el proyecto, la responsable calificó correctamente la falta.

De ahí que se proponga confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Son las propuestas.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Teresa Mejía Contreras.”

Magistrada Teresa Mejía Contreras: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “Acompaño las propuestas.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 26 de este año:

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Por otra parte, se resuelve en el recurso de apelación 12 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Secretario ¿existe algún asunto pendiente para esta sesión?”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente declaró cerrada la Décima Séptima Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y *YouTube*.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta circunstanciada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022 que regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Sergio Arturo Guerrero Olvera, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras y el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de


Ley César Ulises Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Magistrado Presidente

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 18/05/2023 12:16:47 p. m.

Hash:  pKJgjk88ayy6m7ZdglA1LPB3LM=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma: 18/05/2023 02:26:20 p. m.

Hash:  udTP5xJOYrtjhFDyqT1IfUVpm+A=

Magistrada

Nombre: Teresa Mejía Contreras


Fecha de Firma: 18/05/2023 12:21:27 p. m.

Hash:  Uf19OmT59kexbULqxpPYra0toGs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: César Ulises Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 18/05/2023 11:09:18 a. m.

Hash:  TWy66cGk/3y/5hOhBKe6/XRqFbs=